

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0047

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA del(la; los) causante(s) VIOLETA DEL SOCORRO ECHEVERRY NARVÁEZ y JESÚS TORRES COTAMO fallecido(a; os) el 22 de mayo de 2020 y 15 de diciembre de 2020 y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a EIDELBER ECHEVERRY NARVÁEZ, JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVÁEZ y JORGE MARIO ECHEVERRY NARVÁEZ como heredero(a; os; as)) del(la) causante(s), VIOLETA DEL SOCORRO ECHEVERRY NARVÁEZ, en su calidad de hermano(a; os; as), y quien(enes) acepta(tan) la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos del Decreto 806 de 2020. Acredítese las publicaciones realizadas y glósese al expediente.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P. y/o en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

Se abre el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial en el presente asunto.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería al(a) abogado(a) ANDRÉS MAURICIO ECHEVERRY BUCURÚ, para que actúe dentro de este asunto en representación del(los) demandante(s), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b288c378d8adf3f3f7dc2866ee64be7e9b91e99d17353aab5364
2f4a3ad92e92

Documento generado en 08/03/2021 02:44:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>